JGE15/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

- 1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- 3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- 4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
- 6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- 7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- 8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del

Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- 10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
- 11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
- 12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
- 13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
- 14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
- 15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir

observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

- 16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- 17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- 18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
- 19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

- 20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 21. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
- 22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
- 23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
- 24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto de dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
- 25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen

que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.

- 26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
- 27. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- 28. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.
- 29. Que el artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Junta la readscripción de los Vocales Ejecutivos, con base en las necesidades del Servicio.
- 30. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las readscripciones por necesidades del Servicio se determinarán, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
 - Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral;

- II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales:
- V. Los demás que determine el Consejo General o la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 31. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
- 32. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
- 33. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
- 34. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades.
- 35. Que el artículo 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral señala que el Secretario Ejecutivo podrá instruir a la DESPE dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio de miembros del Servicio que ocupen cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales Ejecutivas o Juntas Distritales Ejecutivas.
- 36. Que el artículo 58 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral señala que la DESPE presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes de readscripción que sean procedentes, conforme al artículo 108 del Estatuto.

- 37. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, la Junta podrá autorizar la readscripción de miembros del Servicio, con base en los dictámenes de procedencia que presente la DESPE y que formarán parte del Proyecto de Acuerdo correspondiente.
- 38. Que el artículo 65 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral establece que la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, resolverá cualquier situación no prevista en los Lineamientos.
- 39. Que con fecha 11 de enero de 2013, a través del oficio número JLE-DF/00125/2013, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar por necesidades del Servicio, la readscripción de los CC. Mireya Bernardette Moreno Sosa y René Eduardo Borrego Hernández, conforme a los datos siguientes:
 - Mireya Bernardette Moreno Sosa, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente Distrito 22 en el Distrito Federal, en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente en el Distrito 14 en la misma entidad federativa.
 - René Eduardo Borrego Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente Distrito 14 en el Distrito Federal, en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva en el Distrito 22 en la misma entidad federativa.
- 40. Que de acuerdo con lo señalado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, la propuesta que formula obedece a la necesidad de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos que tienen en materia electoral ambos funcionarios.
- 41. Que el 11 de enero de 2013, mediante oficio número JDE22-DF/0064/2013, la C. Mireya Bernardette Moreno Sosa, expresó su conformidad para ser readscrita como Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el Distrito Federal.

- 42. Que el 11 de enero de 2013, a través del oficio número JDE14-DF/0039/2013, el C. René Eduardo Borrego Hernández, expresó su conformidad para ser readscrito como Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 22 en el Distrito Federal.
- 43. Que con fecha 14 de enero de 2013, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, a través del oficio número SE/0030/2013, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar por necesidades del Servicio, las readscripciones de los CC. Mireya Bernardette Moreno Sosa y René Eduardo Borrego Hernández. Lo anterior, con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 44. Que con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2013, los dictámenes de readscripción objeto del presente Acuerdo. Al respecto, se destaca que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
- 45. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 133, numeral 1, incisos a), b) y h); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracciones I, II y V; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de readscripción que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se autorizan las readscripciones de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral:

Distrito Federal

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
	Mireya	Vocal Ejecutivo en la Junta	Vocal Ejecutivo en la Junta
1	Bernardette	Ejecutiva correspondiente	Ejecutiva correspondiente
'	Moreno	Distrito 22 en el Distrito	Distrito 14 en el Distrito
	Sosa	Federal (Iztapalapa)	Federal (Tlalpan)
	René	Vocal Ejecutivo en la Junta	Vocal Ejecutivo en la Junta
2	Eduardo	Ejecutiva correspondiente	Ejecutiva correspondiente
	Borrego	Distrito 14 en el Distrito	Distrito 22 en el Distrito
	Hernández	Federal (Tlalpan)	Federal (Iztapalapa)

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Segundo del presente Acuerdo.

Cuarto. La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Segundo del presente Acuerdo, su nueva adscripción, para que a partir del 1 de febrero 2013 asuman las funciones inherentes al cargo.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA MTRA. MIREYA BERNARDETTE MORENO SOSA VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 22 EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 11 de enero de 2013, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número JLE-DF/00125/2013, la readscripción por necesidades del Servicio de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en la misma entidad federativa.

En el oficio en comento, el Vocal Ejecutivo señala que el cambio propuesto redundará en beneficios para el Instituto, ya que se aprovecharía la experiencia, capacidad desempeño, aptitudes y conocimientos de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, readscribiendola a un ámbito de competencia y órgano subdelegacional acorde a su perfil.

El funcionario en comento subraya que la Mtra. Mireya Bernadette Moreno Sosa se ha destacado por su compromiso institucional y su plena disposición al trabajo, tanto en lo individual como en equipo. Esta situación se refleja en los resultados de las evaluaciones del desempeño, y las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo, así como los incentivos obtenidos por la C. Moreno Sosa.

Adicionalmente, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva destaca que el Distrito 14 presenta una mayor complejidad geográfica y social que el Distrito 22, particularmente en los rubros relacionados con la integración y ubicación de casillas, cartografía electoral y educación cívica. En contraparte el Distrito 22, con su propia

complejidad electoral, ofrece mejores condiciones para realizar las tareas de los rubros antes referidos.

Con base en las consideraciones anteriores, el Vocal Ejecutivo señala que la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa tiene el perfil adecuado para hacerse cargo de las actividades de la Junta Distrital Ejecutiva 14, con lo que se asegura un desempeño eficaz en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Por otra parte, señaló que la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa se ha destacado por su plena disposición al trabajo, tanto en lo individual como en equipo, así como por su reconocido compromiso institucional, tal y como se advierte de los resultados de las evaluaciones del desempeño a lo largo de su trayectoria profesional dentro de la institución.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 100, y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Cabe mencionar que la readscripción por necesidades del Servicio no exige la anuencia o consentimiento por parte del funcionario sujeto a readscripción, tal como se advierte de los artículos 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 100, 101 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39, 40, 41, 42 y 45 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, es preciso mencionar que la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción por necesidades del Servicio, a través del oficio número JDE22-DF/0064/2013 de fecha 11 de enero de 2013.

III. El 14 de enero de 2013, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/0030/2013, dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio, de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en la misma entidad federativa. Lo anterior, con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los

Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

IV. La Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, cuenta con la Maestría en Administración Pública y con la Especialidad en Derecho Electoral, e ingreso al Servicio Profesional Electoral el 16 de junio de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 12 años en el Servicio Profesional Electoral, lapso en el que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación	16 de junio de 2001	Distrito Federal	13 Distrito
Electoral y Educación Cívica	10 de junio de 2001	Distrito rederal	าว ปารแทบ
Vocal Ejecutivo	1 de diciembre de 2002	Distrito Federal	24 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- 1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal; en este sentido, su readscripción contribuirá a la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales correspondiente al ejercicio 2013.
- 2. La Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal, y en razón de que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en la misma entidad federativa, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción propuesta		
Cargo	Nivel Remuneracion	Remuneraciones y	Cargo	Nivel	Remuneraciones y
	tabular	prestaciones		tabular	prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta	PA4	Remuneraciones:	Vocal Ejecutivo en la Junta	PA4	Remuneraciones:
Ejecutiva correspondiente		Percepción ordinaria:	Ejecutiva correspondiente		Percepción ordinaria:
al Distrito 22 en el Distrito		\$ 65,105.00	al Distrito 14 en el Distrito		\$ 65,105.00
Federal.		Compensación garantizada	Federal.		Compensación garantizada
		\$ 52,283.00			\$ 52,283.00
		Prestaciones:			Prestaciones:
		Prima vacacional.			Prima vacacional.
		Prima quinquenal.			Prima quinquenal.
		Despensa.			Despensa.
		Aguinaldo.			Aguinaldo.
		Vacaciones.			Vacaciones.
		Seguro Institucional.			Seguro Institucional.
		Seguro Colectivo de			Seguro Colectivo de
		Retiro.			Retiro.
		Seguro de Separación			Seguro de Separación
		Individualizado.			Individualizado.
		Seguro de gastos			Seguro de gastos
		médicos mayores.			médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación

Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que el Distrito Electoral Federal 22 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña la funcionaria en comento, tiene un nivel de complejidad *Muy Bajo*. Por su parte, el Distrito Electoral Federal 14 en el Distrito Federal al que se propone readscribir a la funcionaria, tiene un nivel de complejidad *Muy Bajo*.

Por lo que, se considera que la Mtra. Moreno Sosa con su experiencia, conocimiento electoral y desempeño como funcionaria de carrera, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, habida cuenta que posee un mismo nivel de complejidad.

4. En cuanto al desempeño de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa como miembro del Servicio, ha sido evaluada en 13 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Evaluaciones Anadies				
Año	Calificación			
2001	9.435			
2002	9.548			
2003	9.457			
2004	9.273			
2005	9.761			
2006	9.861			
2007	9.578			
2008	9.658			
2009	8.773			
2010	9.979			
Promedio	9.532			

Evaluaciones especiales

	1
Año	Calificación
2002-2003	9.596
2005-2006	9.780
2008-2009	8.664

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Formación Bá	sica	Formación Profesional		
Área modular	Calificación	Área modular	Calificación	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	10.00	
Administrativo-Gerencial	9.00	Administrativo-Gerencial	9.33	
Jurídico-Político	9.60	Jurídico-Político	9.33	
Técnica Instrumental	8.40	Técnica Instrumental	9.33	

Formación Especializada				
Área modular Calificación				
Ético-Institucional	8.33			
Administrativo-Gerencial	7.50			
Jurídico-Político	9.55			
Promedio	9.12			

En este sentido, las evaluaciones globales de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	9.192
2002	9.238
2003	9.224
2004	9.108
2005	9.320
2006	9.448
2007	9.359
2008	9.493
2009	9.044

En este contexto, se acredita que la miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrita en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

- 5. La Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa ha participado en cuatro procesos electorales correspondientes a los ejercicios 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.
- La Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, obtuvo su Titularidad el 27 de marzo de 2009.
 Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
- 7. Es importante destacar que la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2008, por meritos administrativos.
- 8. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral a la fecha de elaboración del presente dictamen no cuenta con sanciones por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
- 9. La readscripción de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el Distrito Federal, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en la misma entidad federativa con la readscripción del Lic. René Eduardo Borrego Hernández, quien actualmente se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en la misma entidad federativa. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

- 10. La readscripción de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, coadyuvará en la consecución de los programas y proyectos que tiene encomendados el cargo de Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, así como en el Plan de trabajo correspondiente al ejercicio 2013, en virtud de que posee la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos para cubrir la necesidad del Servicio en Junta Distrital Ejecutiva 14 en el Distrito Federal.
- 11. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2013, el presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. RENÉ EDUARDO BORREGO HERNÁNDEZ VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 22 EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 11 de enero de 2013, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número JLE-DF/00125/2013, la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. René Eduardo Borrego Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en la misma entidad federativa.

En el oficio en comento, el Vocal Ejecutivo señala que el cambio propuesto, redundará en beneficios para el Instituto, ya que se aprovecharía la experiencia, capacidad desempeño y conocimientos del Lic. René Eduardo Borrego Hernández, readscribiendolo a un ámbito de competencia y órgano subdelegacional acorde a su perfil.

El funcionario en comento subraya que el Lic. Borrego Hernández, sin perjuicio de su buen desempeño, enfrentó diversas situaciones como Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Distrital durante el pasado Proceso Electoral Federal que se tradujeron en desencuentros con algunos Consejeros Electorales Distritales y Vocales de área de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el Distrito Federal.

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva destaca que el Distrito 14 presenta una mayor complejidad geográfica y social que el Distrito 22, particularmente en los rubros relacionados con la integración y ubicación de casillas, cartografía electoral y

educación cívica. En contraparte el Distrito 22, con su propia complejidad electoral, ofrece mejores condiciones para realizar las tareas de los rubros antes referidos.

Con base en las consideraciones anteriores, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal señala que el Lic. René Eduardo Borrego Hernández tendría la oportunidad de consolidar su desempeño laboral al frente de la Junta Distrital Ejecutiva 22 en la entidad.

La petición del Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 100, 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Cabe mencionar que la readscripción por necesidades del Servicio no exige la anuencia o consentimiento por parte del funcionario sujeto a readscripción, tal como se advierte de los artículos 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 100, 101 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39, 40, 41, 42 y 45 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, es preciso mencionar que el Lic. René Eduardo Borrego Hernández, manifestó por escrito su aceptación a la propuesta de readscripción por necesidades del Servicio, a través del oficio número JDE14-DF/0039/2013 de fecha 11 de enero de 2013.

III. El 14 de enero de 2013, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/0030/2013, dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio del Lic. René Eduardo Borrego Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en la misma entidad federativa. Lo anterior, con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

IV. El Lic. René Eduardo Borrego Hernández, cuenta con la Licenciatura en Derecho, y constancia de estudios en la Maestría en Administración Pública. Ingreso al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 16 años en el Servicio Profesional Electoral. En su trayectoria como miembro del servicio de carrera el funcionario en comento ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 1996	México	18 Distrito
Vocal Ejecutivo	30 de noviembre de 1999	México	24 Distrito
Vocal Ejecutivo	1° de mayo de 2005	México	12 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 2010	Distrito Federal	14 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- 1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. René Eduardo Borrego Hernández, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su experiencia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal; en este sentido, su readscripción contribuirá a la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales correspondiente al ejercicio 2013.
- 2. El Lic. René Eduardo Borrego Hernández, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, y en razón de que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en la misma entidad federativa, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual		Adscripción propuesta			
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.	PA4	Remuneraciones: Percepción ordinaria: \$ 65,105.00 Compensación garantizada \$ 52,283.00 Prestaciones: Prima vacacional. Prima quinquenal. Despensa. Aguinaldo. Vacaciones. Seguro Institucional. Seguro Colectivo de Retiro. Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal.	PA4	Remuneraciones: Percepción ordinaria: \$ 65,105.00 Compensación garantizada \$ 52,283.00 Prestaciones: Prima vacacional. Prima quinquenal. Despensa. Aguinaldo. Vacaciones. Seguro Institucional. Seguro Colectivo de Retiro. Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales. En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que el Distrito Electoral Federal 14 en el Distrito Federal, en el que se encuentra está actualmente adscrito el Lic. Borrego Hernández, tiene un nivel de complejidad *Muy Bajo*. Por su parte, el Distrito Electoral Federal 22 en el Distrito Federal al que se propone readscribir al funcionario en comento, tiene un nivel de complejidad *Muy Bajo*.

Por lo que, se considera que el Lic. Borrego Hernández con su experiencia, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal, habida cuenta que posee un mismo nivel de complejidad.

4. En cuanto al desempeño del Lic. René Eduardo Borrego Hernández como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 19 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1997	83.22
1998	81.19
1999	76.43
2000	8.386
2001	8.896
2002	9.534
2003	8.632
2004	8.438
2005	9.815
2006	9.622
2007	10.000

Año	Calificación
2008	9.930
2009	9.623
2010	9.895
Promedio	9.061

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	78.10
1999-2000	8.003
2002-2003	8.680
2005-2006	9.522
2008-2009	9.403

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. René Eduardo Borrego Hernández ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.80
Expresión Escrita	7.70	Desarrollo Electoral Mexicano	8.84
COFIPE 1	9.33	Partidos Políticos	9.20
Estadística	8.49		

Programa por áreas modulares

i rograma por anodo modama co		
Formación Especializada		
Área modular	Calificación	
Ético Institucional	8.00	
Administrativo-Gerencial	8.33	
Jurídico Político	8.33	
Técnica Instrumental	7.33	
Promedio	8.40	

24

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. René Eduardo Borrego Hernández reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.649
2000	7.990
2001	8.843
2002	9.028
2003	8.749
2004	8.478
2005	9.006
2006	9.183
2007	9.275
2008	9.296
2009	9.328

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal.

- 5. El Lic. René Eduardo Borrego Hernández ha participado en seis procesos electorales correspondientes a los ejercicios 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de las funciones de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal.
- El Lic. René Eduardo Borrego Hernández, obtuvo su Titularidad el 29 de octubre de 2002. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.

- 7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. René Eduardo Borrego Hernández como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente dictamen solo cuenta con un procedimiento administrativo registrado con el número 03/00/VEJLE/EM, mismo que fue resulto en el sentido de declarar la prescripción y, en consecuencia, la improcedencia de la queja presentada en su contra. Por otra parte, es preciso señalar que el Lic. Borrego Hernández no cuenta con sanción o queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
- 8. La readscripción del Lic. René Eduardo Borrego Hernández no afectaría la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el Distrito Federal, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 con la readscripción de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, quien actualmente se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
- 9. La readscripción del Lic. René Eduardo Borrego Hernández coadyuvará en la consecución de los programas y proyectos que tiene encomendados el cargo de Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal, y con el Plan de trabajo correspondiente al ejercicio 2013, habida cuenta que posee la experiencia y conocimientos para cubrir las necesidades del Servicio en la Junta Distrital Ejecutiva 22 en el Distrito Federal.
- 10. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2013, el presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. René Eduardo Borrego Hernández al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.